

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 14 de junio de 2024

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	GILARIS ALEXANDRA GRATEROL MORALES en su condición de representante legal de su hija menor S.A.A.G
DEMANDADO:	ALFREDO ARCINIÉGAS SANTIAGO
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00097 00
ASUNTO:	NIEGA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

La mandataria judicial en amparo de pobreza de la parte activa, mediante memorial incorporado al expediente digital de la referencia, acercó la notificación del auto admisorio de la demanda realizada al demandado el 11 de junio de 2024.

Dando una revisión a la notificación, se detecta ineficiencia en la misma, por lo que se pasa a detallar a continuación:

Se aportó un pantallazo y en la parte superior aparece como fecha 12 de junio de 2024, y no el 11 de dicho mes como se dice en el memorial por la togada.

Hay ausencia total del número del WhatsApp al que se envió dicha notificación.

Se omitió informar al notificado, a partir de cuándo le empieza a correr el término para ejercer el derecho de defensa y contradicción, como lo ilustra en lo pertinente, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, se niega tener por notificado al demandado del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed3c43530d9f4f8572ad3136591ed7d3bfad0033a0325f13092831b23cdce30**

Documento generado en 14/06/2024 04:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>